

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 982/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 982/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160013339.

De: Don Juan Anaya García.

Abogada: Doña Paloma Jiménez Bernal.

Contra: Reformas Cisneros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 982/2016 a instancia de la parte actora don Juan Anaya García contra Reformas Cisneros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24.2.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Juan Anaya García frente a Reformas Cisneros, S.L., declarando improcedente el despido, de aquel de fecha de 10 de octubre de 2016, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia y condenando a la demandada al abono a aquel la cantidad de 759,60 euros en concepto de indemnización y 1.859,08 euros de salarios de tramitación.

Que debo condenar y condeno a la demandada Reformas Cisneros, S.L., a abonar a don Juan Anaya García la cantidad de 3.073,62 euros de salarios adeudados más 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado de Administración de Justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformas Cisneros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00117025